

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Scala Data Center Curauma".

Nombre del Titular : Scala Chile Data Centers SpA
Nombre del Representante Legal : Guillermo Luis Cipolla
Dirección : Avenida Apoquindo 3721 Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Scala Data Center Curauma", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Scala Data Center Curauma", la que deberá entregarse hasta el 10 de junio de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Gilka Da Silva Reveco, dirección de correo electrónico gdasilva@sea.gob.cl, número telefónico +5632 2219928 Anexo 201.

I. Descripción de proyecto.

1. Se informa al titular que el artículo 14 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que *“los proponentes no podrán, a sabiendas, fraccionar sus proyectos o actividades con el objeto de variar el instrumento de evaluación o de eludir el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”*. Esto quiere decir que, si bien se debe realizar una descripción somera de tales etapas, no lo excluye de evaluar las características del proyecto en todo su conjunto y de sus impactos no generan los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, y que podría considerarse que el proyecto variar el instrumento de evaluación ya sea como una declaración de impacto ambiental o un estudio de impacto ambiental. En atención a lo antes expuesto, es que el Titular debe describir claramente su proyecto, en cuanto a sus elementos constituyentes y sus procesos de desarrollo, tanto de la etapa propuesta como de la totalidad del proyecto, en función de su pleno funcionamiento.
2. Se solicita presentar por qué descartó para el ingreso de la DIA, la tipología literal c) del artículo 10 de la Ley 19.300, considerando que el Proyecto contempla una capacidad de generación eléctrica superior de 3 MW.
3. En la DIA, numeral 1.5.6 se indica: *“El proyecto denominado “SCALA Data Center Curauma” sometido a evaluación ambiental por medio de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA), se desarrollará en etapas siendo la etapa 1 correspondiente a la*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

construcción y operación del edificio 1 y tres etapas posteriores ya que por razones de inversiones y especificaciones de ingeniería no se configura la construcción inmediata”.

Derivado de esta afirmación, se consulta al titular, en que consiste el proyecto en evaluación, ya que si lo que se evalúa en la presente DIA corresponde a un proyecto en etapas, lo debe acreditar mediante una descripción de tales etapas, su objetivo y las razones o circunstancias de las cuales dependen, así como las obras o acciones asociadas y su duración estimada.

Para ello se solicita presentar el presente proyecto de acuerdo con la “Guía para la evaluación de impacto ambiental de la fase de construcción del Servicio de Evaluación Ambiental”, el cual puede encontrar en el siguiente link:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/12/19/guia_fase_construccion.pdf

Localización.

4. Se solicita al Titular adjuntar el Certificado de Informaciones Previas (CIP) del lugar de emplazamiento del Proyecto, con una antigüedad no mayor a 6 meses. Lo anterior, en atención que los CIPs que se adjuntan en el Anexo 1.2 de la DIA son de fecha 17 de junio de 2019.

Descripción de las Partes, Obras Físicas y Acciones.

5. En la DIA, numeral 1.6.3 superficies del proyecto, tabla 1-9. Cuadro de superficies generales del proyecto, las 8,14 hectáreas que implica su proyecto consideran solo la construcción de un edificio (etapa 1). Ante lo cual se solicita presentar la superficie de total proyecto, y la superficie de la construcción del proyecto a construir. Junto con ello, es que se solicita ser coherente respecto de las superficies del Proyecto, se observa que, en la DIA, el texto señala que la superficie de terreno de 81.440,01 m² y que tendrá una superficie construida total de 49.474,58 m²; pero la tabla adjunta señala que la superficie construida total de 24.832,22 m². Por lo anterior, se solicita aclarar las superficies de que se trata el Proyecto.

Al respecto, se solicita al titular ampliar la información, y presentar un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato KMZ, con la ubicación de todas las obras de urbanización contempladas para la etapa 1, 2, 3 y 4 en caso de corresponder, las áreas verdes y edificación aclarar si en la descripción de la fase de construcción consideran las citadas obras y, en caso que corresponda, actualizar la descripción de las partes, obras y acciones, planimetría, cartografía digital, en formato KMZ, cronograma, suministros, emisiones, residuos, entre otras, por la incorporación de las 3 obras de urbanización.

6. Se establece que los grupos generadores funcionan como un sistema de respaldo de la energía sujeto a eventuales requerimientos de energía producto de alguna falla en el sistema eléctrico de la empresa concesionaria del sector. Adicionalmente, señala que el grupo electrógeno de menor potencia se encargará de proporcionar energía de manera continua a los elementos de cargas no esenciales. Respecto a lo mencionado, se solita aclarar y detallar si los siete generadores que serán utilizados en la etapa I, son efectivamente de carácter de respaldo (en *standby* en caso de no abastecimiento de energía) y junto con ello justificar las horas de funcionamiento por respaldo basándose en hechos cuantitativos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

7. Con relación a la descripción del Proyecto, y conforme a los antecedentes que se presentan al respecto en la DIA, Capítulo 1; y, a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante “ICSARA”), se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes, para las fases de construcción, de operación y de cierre del Proyecto, de manera desagregada y de acuerdo al siguiente formato:

Tabla N°1: Partes y obras del Proyecto.

Partes y obras del Proyecto.			
Nombre.	Descripción.	Carácter [<i>Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases</i>].	Fase [<i>Fase del Proyecto en que aplica</i>].
[Nombre parte/obra 1.]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación, si corresponde.]	[Temporal o permanente.]	[Construcción, operación y/o cierre.]
[Nombre parte/obra n.]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación, si corresponde.]	[Temporal o permanente.]	[Construcción, operación y/o cierre.]

Entre las partes y obras del Proyecto, por ejemplo, considerar las instalaciones de faenas, las áreas de acopio de materiales y bodegas de almacenamiento, entre otras. Además, tener en consideración que algunas partes y obras del Proyecto, si bien van a ser empleadas durante la fase de operación del Proyecto, también deben ser construidas y, eventualmente, desmanteladas durante la fase de cierre, por lo que en la columna de “Fase” de la Tabla anterior, se deben precisar todas y cada una de las fases en que estaría presente o considerada cada parte u obra del Proyecto.

Fase de Construcción.

8. En relación con la descripción de las acciones de la fase de construcción del Proyecto, y conforme a los antecedentes que se presentan al respecto en la DIA, numeral 1.8 y, a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante “ICSARA”), se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes para la fase de operación del Proyecto, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla N° 2: Acciones de la fase de operación del Proyecto.

Nombre.	Descripción.
[Nombre acción 1, incluyendo actividades de mantención y conservación]	[Descripción de la acción 1]
[Nombre acción n, incluyendo actividades de	[Descripción de la acción n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

<i>mantención y conservación]</i>	
-----------------------------------	--

Fase de Operación.

9. Se solicita señalar si los enfriadores cuentan con alguna purga de agua, si es así, detallar cómo sería retirada, dónde sería dispuesta y la periodicidad de retiro. Se solicita entregar una caracterización del agua de refrigeración purgada de los sistemas de enfriamiento de acuerdo con las especificaciones o caracterización de la misma definida para estos equipos por el fabricante, y señalar la cantidad de agua descargada o purgada del circuito y su destino.
10. En la DIA; numeral 1.9.6.5 estima que estima un funcionamiento será de 12 h/año para los 6 generadores y el grupo electrógeno de 400 kW. Al respecto, se solicita precisar cómo estimo esas horas al año.
11. En relación con la descripción de las acciones de la fase de operación del Proyecto, y conforme a los antecedentes que se presentan al respecto en la DIA, numeral 2.3.1 y, a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante “ICSARA”), se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes para la fase de operación del Proyecto, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla N° 3: Acciones de la fase de operación del Proyecto.

Nombre.	Descripción.
<i>[Nombre acción 1, incluyendo actividades de mantención y conservación]</i>	<i>[Descripción de la acción 1]</i>
<i>[Nombre acción n, incluyendo actividades de mantención y conservación]</i>	<i>[Descripción de la acción n]</i>

Fase de Cierre.

12. Con respecto al numeral 1.10. Descripción de la fase de cierre, el titular afirma que el Proyecto no considera fase de cierre, dado que su duración será indefinida. Sin embargo, se pueden producir eventos inesperados que no permitan completar la construcción total de éste, o bien que el proyecto se vea deteriorado con los años y se ponga fin al mismo. Se solicita presentar un plan de cierre que incluya al menos los siguientes elementos:
 - Evaluación de acciones u obras del proyecto que intervinieron recursos naturales tales como las excavaciones de suelo, la disposición de obras temporales y faenas.
 - Afectación de recursos naturales que debe indicar al cierre la restauración necesaria.
 - Que entregue las acciones necesarias para restaurar la geoforma o morfología vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto, incluido el suelo.
 - Que entregue los respectivos indicadores de éxito de estas acciones.
13. Se solicita ampliar antecedentes referidos a la fase de cierre del proyecto, considerando que de acuerdo con el D.S. N°40/2010 del MMA (Artículo 19, literal a.7), en la fase de cierre se deberá: “restaurar la geoforma o morfología, vegetación o cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto actividad”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

14. Con relación a la descripción de las acciones de la fase de cierre del Proyecto, y conforme a los antecedentes que se presentan en la DIA, numeral 2.3.1; y, a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante “ICSARA”), se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes para la fase de operación del Proyecto, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla N° 4: Acciones de la fase de operación del Proyecto.

Nombre.	Descripción.
[Nombre acción 1]	[Descripción de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de revegetación, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, etc.]
[Nombre acción n]	[Descripción de la acción n]

Entre las acciones del Proyecto, se deben mencionar y describir, todas y cada una de las actividades que se señalan en el respectivo cronograma de actividades de la fase de cierre del Proyecto.

Transporte.

15. Respecto al ingreso/egreso de camiones de carga, principalmente asociado a la frecuencia de abastecimiento de hormigón como del material destinado a botadero en fase constructiva, se solicita al titular indicar las medidas asociadas a evitar/disminuir la espera de camiones al área del proyecto de modo de no generar alteración al flujo de Av. Tupungato.
16. Se solicita ampliar la información de las rutas a ser utilizada por el proyecto. Ingresar en Tabla 1-13 los siguientes datos: longitud (m), ancho de calzadas y bermas (m), ancho de pistas (m), velocidad máxima (k/h), tipo de material de la carpeta de rodado, señalización caminera, demarcaciones.
17. Indicar los horarios del transporte de materiales y el plan logístico para evitar el impacto sobre la circulación habitual de tránsito y de seguridad.
18. Indicar si se cumple con la normativa de ingreso de camiones con carga peligrosa a las ciudades por donde circularán, respetando la normativa de circulación y estacionamiento de camiones. Considerar por parte del titular la revisión de la DIA en relación con el número de estacionamientos a ser construidos, existen diferencias en lo presentado en Capítulo 1, Informe Vial y plano del Anexo 1. 5. Así mismo, se solicita al titular explicar la mención que se realiza en el Informe Vial sobre el “Proyecto Inmobiliario Lo Arcaya”.

Insumos y/o suministros básicos.

19. Respecto de la factibilidad de energía, no queda claro la existencia de otro suministrador para la obtención de energía que complemente la totalidad requerida para la operación de la Etapa 1 del Proyecto, por cuanto el certificado emitido por Chilquinta Distribución S.A del 03 de febrero de 2022, señala que la demanda máxima que entrega desde el Alimentador El Bosque (S/E Placilla) es de 3 MW de los 5 MW requerido por su cliente, Data Center, para dicha etapa según simulaciones realizadas.
20. Respecto de los 5 enfriadores tipo *chillers*, se solicita indicar cuántos m³ de agua serían requeridos para llenar por primera vez el enfriador debiendo señalar su fuente, transporte y almacenamiento del agua.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

21. En atención a lo expuesto en la DIA, numeral 1.8.6.7, se solicita al titular incorporar las características técnicas del área descarga de combustible y el protocolo de la carga de combustible, que permitan proteger el recurso hídrico.
22. Con relación a los insumos y/o suministros básicos que se utilizarán durante las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan al respecto en la DIA, numerales 1.8.6.8 y 1.9.6, conforme a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA, se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes para las fases de construcción, de operación y de cierre del Proyecto, de manera desagregada y de acuerdo al siguiente formato:

Tabla N° 5: Insumos y/o suministros para la fase de construcción/operación/cierre del Proyecto.

FASE DE CONSTRUCCIÓN / FASE DE OPERACIÓN / FASE DE CIERRE.	
Nombre.	Descripción.
<i>Nombre del suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otro semejantes.</i>	<i>Texto descriptivo del suministro o insumo 1 que se utilizaría, detallando, al menos, cantidad requerida, al igual que origen, uso, forma, frecuencia y periodicidad de su suministro, y manejo, entre otros aspectos que correspondan.</i>
<i>Nombre del suministro básico n, por ejemplo energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otro semejantes.</i>	<i>Texto descriptivo del suministro o insumo n que se utilizaría, detallando, al menos, cantidad requerida, al igual que origen, uso, forma, frecuencia y periodicidad de su suministro, y manejo, entre otros aspectos que correspondan.</i>

23. La tabla anterior debe ser desarrollada y presentada, en forma desagregada, para cada fase de ejecución del Proyecto.

Extracción de Recursos Naturales.

24. Respecto de lo declarado en el punto 1.8.7, sobre la ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar por el proyecto o actividad se aclara al titular que toda vegetación constituye un recurso natural renovable, por lo que debe caracterizarla y reconocer su extracción si procede, se solicita aclara este punto, ya que, en la DIA, ítem 3.13.2 se señala que habría presencia de praderas silvestres de naturaleza efímera.

Residuos

25. Se solicita al titular identificar todos los sectores en los cuales dispondrá sus residuos, en sus distintas categorías en las distintas fases y etapas del Proyecto, adjuntando las respectivas resoluciones bajo la normativa ambiental vigente.
26. Ampliar la presentación respecto de la gestión de residuos líquidos que pudiesen ser generados en la fase de operación, producto de eventuales mantenciones del sistema de enfriamiento y/o purgas generadas. En este contexto, se solicita al Titular indicar:
 - a) Características cuantitativas y cualitativas de los residuos líquidos, de acuerdo con las especificaciones o caracterización de la misma definida para estos equipos por el fabricante.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

- b) Protocolo de gestión, en lo relativo a su manejo, almacenamiento, transporte y eliminación conforme a su caracterización, en cumplimiento con lo establecido en la normativa aplicable, entre otros aspectos que acrediten la protección de los recursos naturales.
27. En la DIA, numeral 1.8.9.1 acerca de los residuos líquidos industriales (aguas de lavado), se solicita presentar memoria de cálculo que permita justificar técnicamente que el agua dispuesta en la piscina se evaporará en su totalidad dejando solo el material sedimentario.
- Junto con ello, se solicita indicar que protocolo implementará con el agua que no se evapora, según se declara en la DIA, págs. 43 y 77, respectivamente y en la tabla 1-41. Lo anterior, a fin de asegurar que no existirá afectación sobre el recurso hídrico subterráneo y superficial (canales). En el caso que se generen aguas de residuales de lavado, se solicita especificar su manejo.
28. Respecto de la DIA; tabla 1-34 Se solicita aclarar o corregir la caracterización de peligrosidad de la presentada, por ejemplo, de los tubos fluorescentes como inflamables.

Emisiones y Efluentes.

29. El proyecto contará un con sistema de respaldo de la energía mediante generadores que tienen integrado el almacenamiento de combustible, por lo tanto, su funcionamiento estará sujeto a eventuales requerimientos de energía producto de alguna falla del sistema eléctrico. Al respecto, se solicita estimar las emisiones de ruido, emisiones, en el escenario más desfavorable que indica que todos los generadores estarían prendidos y utilizando las horas de funcionamiento de respaldo más desfavorables.
30. En el caso de corregir las horas de funcionamiento de los 7 generadores, el titular debe actualizar el informe de emisiones y la modelación de emisiones presentado en la DIA, Anexo 1.5 y evaluar el impacto en el peor de los escenarios y para ello debe considerar todos los generadores encendidos.

Ruido y Vibraciones.

31. La estimación de ruido y vibración se presenta en la DIA, Anexo 1.5 y en el numeral 6.2.2 y la tabla 16 presenta la fuente de ruido asociadas a la fase de operación, sin embargo, no considera las 28 de unidades de ventiladores. Al respecto se solicita actualizar y presentar en la próxima Adenda la estimación de ruido y vibraciones y su respectiva modelación.
32. Con relación a las emisiones y efluentes que se generarán durante las fases de construcción, de operación y de cierre del Proyecto, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan al respecto en la DIA, numerales 1.8.8, 1.9.9 y 1.10.6; y, conforme a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA, se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes, para las fases de construcción, de operación y de cierre del Proyecto, de manera desagregada y de acuerdo al siguiente formato:

Tabla N° 6: Emisiones y efluentes del Proyecto.

FASE DE CONSTRUCCIÓN / FASE DE OPERACIÓN / FASE DE CIERRE.	
Emisiones a la atmósfera.	
Nombre.	Descripción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

[Emisión 1, por ejemplo, MP ₁₀ , CO ₂ , NH ₃ , entre otras.]	[Respecto de la emisión o efluente 1, indicar, al menos, <u>origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), medidas de abatimiento o control</u> , según se contemple.]
[Emisión n, por ejemplo, MP ₁₀ , CO ₂ , NH ₃ , entre otras.]	[Respecto de la emisión o efluente n, indicar, al menos, <u>origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), medidas de abatimiento o control</u> , según se contemple.]
Emisiones Líquidos.	
Nombre.	Descripción.
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras]	[Respecto de la emisión o efluente 1, indicar <u>origen, tasa de generación, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), manejo, sistema de tratamiento, y disposición final</u> , según se contemple.]
[Emisión o efluente n, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras]	[Respecto de la emisión o efluente n, indicar <u>origen, tasa de generación, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), manejo, sistema de tratamiento, y disposición final</u> , según se contemple.]
Emisiones de ruido.	
Nombre.	Descripción.
Ruido.	[Si corresponde indicar <u>origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración)</u> y medidas de abatimiento o control, según se contemple.]
Otras emisiones.	
Nombre.	Descripción.
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Respecto de la emisión 1, indicar <u>origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), y medidas de abatimiento o control</u> según se contemple.]
[Emisión n, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Respecto de la emisión n, indicar <u>origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), y medidas de abatimiento o control</u> según se contemple.]

La tabla anterior debe ser desarrollada y presentada, en forma desagregada, para cada fase de ejecución del Proyecto.

Residuos.

33. Revisado en numeral 1.8.9.1, acerca de los residuos líquidos industriales (aguas de lavado), se solicita presentar la memoria de cálculo que permita justificar técnicamente que el agua dispuesta en la piscina se evaporará en su totalidad, dejando solo el material sedimentario. En el caso que, se generen aguas residuales de lavado. Por lo que, se solicita especificar su manejo.
34. El titular indica que los residuos líquidos generados en la zona de lavado de camiones mixer que no se hayan evaporados serán tratados como residuos peligrosos y dispuestos en instalaciones autorizadas para tal efecto. En este sentido, se solicita aclarar el motivo por el cual son clasificados de esta manera justificando técnicamente esta decisión.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

35. Con relación a los residuos que se generarán durante la ejecución del Proyecto, y a los productos químicos que se utilizarán durante el mismo, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan al respecto en la DIA, numerales 1.8.8, 1.9.10 y 1.10.7; y, conforme a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA, se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes, para las fases de construcción, de operación y de cierre del Proyecto, de manera desagregada y de acuerdo al siguiente formato:

Tabla N° 7: Residuos y productos químicos del Proyecto.

FASE DE CONSTRUCCIÓN / FASE DE OPERACIÓN / FASE DE CIERRE.	
Residuos sólidos domésticos y asimilables.	
Nombre.	Descripción.
[Nombre del residuo 1.]	[Describir el residuo 1, informando al menos su <u>origen, tipo, tasa de generación, manejo, tratamiento, frecuencia de retiro, lugar de disposición</u> , según corresponda.]
[Nombre del residuo n.]	[Describir el residuo n, informando al menos su <u>origen, tipo, tasa de generación, manejo, tratamiento, frecuencia de retiro, lugar de disposición</u> , según corresponda.]
Residuos industriales sólidos no peligrosos.	
Nombre.	Descripción.
[Nombre del residuo 1.]	[Describir el residuo 1, informando al menos su <u>origen, tipo, tasa de generación, manejo, tratamiento, frecuencia de retiro, lugar de disposición</u> , según corresponda.]
[Nombre del residuo n.]	[Describir el residuo n, informando al menos su <u>origen, tipo, tasa de generación, manejo, tratamiento, frecuencia de retiro, lugar de disposición</u> , según corresponda.]
Residuos peligrosos.	
Nombre.	Descripción.
[Nombre del residuo 1.]	[Describir el residuo 1, informando al menos su <u>origen, tipo, tasa de generación, clasificación de peligrosidad según la normativa vigente aplicable, manejo, tratamiento, destinatario y frecuencia de retiro</u> , según corresponda.]
[Nombre del residuo n.]	[Describir el residuo n, informando al menos su <u>origen, tipo, tasa de generación, clasificación de peligrosidad según la normativa vigente aplicable, manejo, tratamiento, destinatario y frecuencia de retiro</u> , según corresponda.]
Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	
[Nombre de los productos y otras sustancias químicas 1.]	[Descripción de los productos y otras sustancias químicas 1, incluyendo su clasificación de peligrosidad según la normativa vigente aplicable, e informando, al menos, su cantidad requerida, <u>uso, concentración, dosificación, origen, forma, frecuencia y periodicidad de suministro y manejo</u> , entre otros aspectos que correspondan.]
[Nombre de los productos químicos y otras sustancias químicas n.]	[Descripción de los productos químicos y otras sustancias químicas n, incluyendo su clasificación de peligrosidad según la normativa vigente aplicable, e informando, al menos, su cantidad requerida, <u>uso, concentración, dosificación, origen, forma, frecuencia y periodicidad de suministro y manejo</u> , entre otros aspectos que correspondan.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

La tabla anterior debe ser desarrollada y presentada, en forma desagregada, para cada fase de ejecución del Proyecto.

Plan de Prevención de Contingencias y Plan de Emergencias.

36. En su plan de contingencias, ninguna acción de contingencia debe quedar supeditada al SAG, pues es el Titular y su equipo asesor, quienes deben tener responsabilidad sobre el operar ante situaciones de emergencias que involucren fauna silvestre. Debe levantar registro de cada uno de los eventos de contingencia e informar anualmente a la Superintendencia del Medio Ambiente, de los resultados de sus registros de incidentes (fase de operación).
37. De acuerdo con lo indicado en el punto 1.6.5 del Capítulo 1, que: *“La localización del Proyecto se justifica dada la regulación de la zona según el Plan Regulador de Valparaíso, bajo la categoría de zona HI (extensión urbana), Áreas R4 (zona de extensión urbana con restricción para protección y preservación del medio ambiente y paisaje y R5 (zona de extensión urbana con restricción para protección y preservación del medio ambiente y paisaje Art. 8)”, de acuerdo a lo señalado en los Certificados de Informaciones Previas N°1101, N°1102 y N°1103 de fecha 17 de junio de 2019”. Donde dichos Certificados de Informaciones Previas, indican que existen Áreas de riesgo, restricción o Ley 17.288 Monumentos Nacionales. Al respecto, se solicita indicar claramente a que riesgos se refiere e indicar las medidas y/o acciones según corresponda en el plan de prevención de contingencia y emergencia.*
38. Respecto a la seguridad contra incendios (DIA, numeral 1.9.1.9), en lo expuesto por el titular, no se identifican acciones o medidas conducentes a evitar la propagación de incendios forestales considerando su proximidad del área de emplazamiento del proyecto colindante (en sector sur) con plantaciones de eucaliptus, se recomienda incorporar medidas que permitan prevenir eventuales afectaciones.
39. Respecto de las medidas de prevención de contingencia y emergencia contenidas en el punto 2.8, y dada la presencia de plantaciones forestales a menos de 150 metros de área del proyecto, se solicita al titular ampliar los antecedentes, indicando medidas de prevención especiales para la contingencia de un incendio forestal, en todas las fases, tanto para prevenir que un incendio estructural se extienda a zonas aledañas, como para proteger la infraestructura del proyecto, en caso que un incendio generado fuera del área, amenace las instalaciones, en particular considerando el que el proyecto contempla el almacenamiento de combustible.
40. En la DIA, numeral 1.9.1.4 Grupos electrógenos y estanques de combustibles donde se expone: *“Las medidas a adoptar en caso de derrame de residuos o sustancias peligrosas”*. Al respecto, en caso de ocurrencia de derrame que comprometa los recursos hídricos, se solicita al titular especificar las medidas de acción a realizar, los parámetros y valores de referencias adoptadas para los monitoreos hídricos, se solicita al titular especificar las medidas de acción y mitigación a realizar, los parámetros y valores de referencias adoptados para los monitoreos en el área de influencia, junto a ello definir cuál sería el área de influencia y describir el programa de medidas de descontaminación en la zona.
41. Se solicita incorporar las respectivas medidas para prevenir contingencias de derrame de sustancias peligrosas ante la ocurrencia de sismos que pudieren afectar los recursos hídricos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

42. Se solicita ampliar la información presentado antecedentes que permitan relacionar las características de la napa con la profundidad de las fundaciones de las obras (nivel freático). Además, según lo estipulado en la tabla 2-8 “*riesgo de afloramiento de napa*”. Se solicita especificar los parámetros sujetos en la muestra para la verificación de la calidad del agua aflorada debiendo especificar las acciones a implementar. Se aclara al titular que la disposición de las aguas debe ser realizada a la misma fuente es decir subterránea y no descargada a una fuente superficial. Asimismo, es preciso señalar al titular, que: “*si el afloramiento de aguas corresponde a un escenario permanente*” no sería una contingencia, si no que corresponde a un impacto sobre el recurso hídrico subterráneo.
43. Con relación a las diferentes situaciones de riesgo y las respectivas medidas de prevención de contingencias y de control de emergencias que eventualmente se producirán durante la ejecución del Proyecto, y de acuerdo con los antecedentes que se presentan en la DIA, Capítulo 2 y, conforme a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA, se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla N° 8: Plan de Contingencias y de Emergencias del Proyecto.

Situación de riesgo o contingencia: <i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia n.]</i>	
Riesgo o contingencia.	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia n, con breve descripción.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica.	<i>[Construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	<i>[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir.]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento.	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, <u>plazo, frecuencia y destinatario de informes</u> (SMA y eventualmente otro OAECCA competente en la materia, solamente si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan.	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

Se aclara al Titular que en el Plan de Contingencias se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la ocurrencia de un evento de contingencia; y que, en el Plan de Emergencias, se deben señalar las acciones o medidas que se implementarán para controlar la ocurrencia de un evento de emergencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

44. En caso de ocurrir un evento no deseado, el titular debe informar de inmediato su ocurrencia a los órganos del Estado competentes, conforme a los componentes ambientales y/o recursos naturales que resultaran afectados, como la Secretaría Regional Ministerial de Salud, el Servicio Agrícola y Ganadero, la Dirección General de Aguas, la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la Superintendencia del Medio Ambiente, entre otros, todos de la jurisdicción correspondiente. Asimismo, debe remitir a los mismos órganos del Estado anteriores, un informe preliminar sobre la contingencia acaecida, en un tiempo no superior a 24 horas, el cual debe contener a los menos la siguiente información:

- a) Lugar, fecha, hora y tipo de evento ocurrido.
- b) Causa y duración del evento.
- c) Cantidad y tipo de sustancia o residuo involucrado en el evento.
- d) Efectos ambientales producidos por la ocurrencia del evento.
- e) Medidas asumidas o implementadas para el control del evento, y procedimientos de seguimiento a ejecutar (monitoreos).
- f) Medidas de rehabilitación y/o descontaminación de los recursos ambientales afectados, con sus respectivos plazos de ejecución.

También se debe elaborar un informe final del evento, que se deberá remitir a los mismos órganos del Estado, en un plazo no superior a 15 días de ocurrido el evento, el cual debe contener, al menos, información sobre la identificación del titular y del proyecto calificado ambientalmente, causas de la contingencia, cantidad y tipo de sustancia involucrada en el evento, fecha y hora de ocurrencia del evento, duración y efectos ambientales producidos por el evento, localización y superficie afectada, fotografías del evento y los recursos afectados, análisis de las medidas especificadas en el informe preliminar, y las medidas correctivas adoptadas y/o que se adoptarán.

Además, tener en consideración que, ante la ocurrencia de un evento no deseado, los planes de remediación, reparación y seguimiento que involucren recursos suelo, agua, aire, flora y/o fauna, deben ser visados, en forma previa a su ejecución, por los órganos del Estado competentes.

Ante la ocurrencia de un evento que afecte especies de fauna, el titular debe dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio Agrícola y Ganadero, ambos de la jurisdicción correspondiente, en un plazo máximo de 24 horas contadas desde el inicio del incidente, dando apoyo veterinario y trasladando a los individuos de fauna que fueran afectados, al centro de rescate y rehabilitación más cercano, el cual debe estar inscrito en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna del Servicio Agrícola y Ganadero más cercano, si fuese necesario, haciéndose cargo del rescate, traslado, rehabilitación y liberación de los mismos.

II. Normativa de carácter ambiental aplicable.

45. No se condice el literal de ingreso del proyecto (ñ), con la necesidad de que el proyecto deba almacenar líquidos combustibles, los cuales si bien es cierto corresponden a la categoría de líquidos inflamables (NCh 382 del INN), sin embargo, quedan excluidos de la aplicación del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud, Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.

46. En lo que respecta al DFL 725/67, Código Sanitario, en materia de residuos, el titular debe rectificar el indicador de cumplimiento pues este debe estar asociado a la obtención de las autorizaciones de los sitios de almacenamiento de desechos, cuando corresponda.
47. Según lo informado, se generarán residuos peligrosos no solamente en la etapa de operación, por lo tanto, el cumplimiento del D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, debe aplicarse en todas las etapas del proyecto donde exista manejo de este tipo de desechos.
48. Se solicita al titular entregar antecedentes detallados respecto de la estimación y gestión de las baterías en desuso en las fases de operación y cierre. La solicitud es relevante considerando que el proyecto generaría, entre otros, residuos como baterías de litio, y en el desarrollo de la DIA se sostiene que: *“El retiro de los equipos estará cargo de la empresa proveedora y, por tanto, el eventual caso de generación residuos peligrosos, será la contratista encargada del manejo y disposición de estos”*. Al respecto, se aclara al titular que independientemente de que se externalice el servicio, el titular del proyecto sigue siendo el responsable de asegurar una gestión adecuada que asegure el cumplimiento de la legislación vigente.
49. El titular debe evaluar según la estimación de la cantidad de residuos peligrosos que generará el proyecto, si le aplica la obligación de declaración en el Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos (SIDREP) del Ministerio de Salud (D.S. N°148/2003, Reglamento de Manejo de Residuos Peligrosos). Si le aplica declarar, deberá informar cuando corresponda a través del sistema sectorial SIDREP en la plataforma de la Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) del Ministerio del Medio Ambiente (<https://portalvu.mma.gob.cl/>).
50. En el caso de los residuos no peligrosos, el titular debe evaluar si le es aplicable el artículo N°25 del Reglamento de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (D.S. N°1/2013 modificado por el D.S. N°31/2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente). Si le aplica declarar, deberá informar cuando corresponda a través del sistema sectorial SINADER en la plataforma de la Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) del Ministerio del Medio Ambiente (<https://portalvu.mma.gob.cl/>). Por otra parte, en relación con los temas planteados, se informa al titular que el 1 de Junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial, la Ley N° 20.920 “Marco Para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje”, del Ministerio del Medio Ambiente (MMA). En este contexto, se solicita ampliar antecedentes, realizando el análisis de si al proyecto le aplica la definición de “Productor de un producto prioritario”, conforme a la definición de “productor” contenida en el Artículo N° 2 de la Ley N° 20.920. Lo anterior, dado que dentro de los productos prioritarios establecidos para efectos de la responsabilidad extendida del productor (REP), se encuentran los “Aparatos eléctricos y electrónicos” y los “Envases y embalajes” que podrían eventualmente tener relación con el proyecto.

Finalmente, téngase presente que en caso de calificar como “Productor de un producto prioritario”, se deberá informar a través del Sistema REP cuando corresponda, el cual se encuentra disponible en el Sistema de Ventanilla Única del RETC (<https://portalvu.mma.gob.cl/>). Lo anterior, según lo consignado en el artículo segundo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

transitorio de la Ley N° 20.920, donde se indican entre otras exigencias, que: “*Mientras no entren en vigencia los decretos supremos que establezcan las metas y otras obligaciones asociadas de cada producto prioritario, el Ministerio podrá requerir a los productores de productos prioritarios señalados en el artículo 10, informar anualmente, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes*”.

Para mayor orientación, informamos que el Ministerio del Medio Ambiente ha publicado el documento “*Orientaciones para la declaración del sector de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, sistema sectorial Responsabilidad Extendida del Productor*”, que puede revisar en el siguiente enlace: <https://vu.mma.gob.cl/manuals/rep/Orientaciones RETC AEE 2019 MMA.pdf>

51. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas* (DS N° 484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

52. Respecto de la presentación de la normativa de carácter ambiental aplicable:

Debe ser presentada en el siguiente orden:

- a) Normas relacionadas al emplazamiento del proyecto.
- b) Normas relacionadas con las partes, obras o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto.
- c) Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural).

Las normas deben seguir el formato de la siguiente tabla, donde respecto de las diferentes componentes ambientales (aire, ruido, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua y arqueología, entre otras que correspondan), y de acuerdo a los antecedentes que se presenta y conforme a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA, se solicita actualizar, corregir y/o completar las normativas ambientales aplicables al Proyecto, de acuerdo al siguiente formato y para cada una de las componentes en cuestión, de forma separada.

Tabla N° 9: Normativa ambiental aplicable al Proyecto.

Norma [<i>Identificación de la norma n</i>].	
Componente/materia.	[<i>Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.</i>]
Norma.	[<i>Identificación de la norma n considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.</i>] [<i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

Otros cuerpos legales asociados.	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley]</i>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	<i>[Indicar el nombre tal como se menciona en la DIA, respecto a la parte, obra o acción a la que aplica.]</i>
Forma de cumplimiento.	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento.	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento.	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>

53. Los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos por el titular e incorporados en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación con la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial. En efecto, no se verifica como indicador de cumplimiento por ejemplo el “porcentaje de vehículos lavados...”, “porcentaje de asistencia a capacitaciones...”, “porcentaje de hallazgos arqueológicos reconocidos...”, u otros similares, toda vez que la(s) norma(s) no es susceptible de cumplirse parcialmente.

III. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos.

54. Con relación al permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA (en adelante “PAS 140”), y respecto de los antecedentes que se presentan en la DIA, Capítulo 6.4.1, se formulan las siguientes observaciones:

- Se debe adjuntar los planos de los sitios de almacenamiento de residuos.
- Debe realizar una descripción de las variables meteorológicas relevantes. De debe complementar el cuadro de las variables meteorológicas del aeródromo Rodelillo presentado en la DIA, PAS 140.
- Respecto a las características constructivas del sitio de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos, se solicita al titular indicar como se prevendrá el escurrimiento de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

residuos o la lixiviación de estos frente a condiciones meteorológicas desfavorables entendiendo que el sector de acopio no cuenta con techumbre.

e) Se informa al titular que el indicador de cumplimiento del permiso ambiental sectorial, posterior a la conformidad de este en la evaluación ambiental, son las resoluciones sanitarias de funcionamiento de los sitios de almacenamiento de residuos.

55. Con relación al permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA (en adelante “PAS 142”), y respecto de los antecedentes que se presentan en la DIA, Capítulo 6.4.2, se formulan las siguientes observaciones:

a) El Titular indica, en el apartado de normativa ambiental aplicable, que se generarán residuos peligrosos en la fase de operación. Sin embargo, en el permiso ambiental sectorial solo menciona la fase de construcción. En este sentido, se debe aclarar la información entregada pues debe ser consistente durante toda la declaración de impacto ambiental.

b) Debe clasificar los residuos peligrosos generados respecto a los artículos 18 y 90 del D.S. D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos. Además, la característica de peligrosidad asignado a cada uno de ellos, en la tabla del literal c del permiso ambiental sectorial, debe ser revaluada.

c) Sobre la capacidad de retención de derrames, según lo indicado en el D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, esta debe ser “(...) *no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados (...)*”. Por lo tanto, el titular debe rectificar con indicado en el permiso ambiental sectorial. Además, se debe indicar la capacidad máxima de almacenamiento y contraponerlo con la capacidad efectiva de retención.

d) Se informa al titular que el indicador de cumplimiento del permiso ambiental sectorial, posterior a la conformidad de este en la evaluación ambiental, son las resoluciones sanitarias de funcionamiento de los sitios de almacenamiento de residuos.

56. En la DIA, Anexo 1.3 emplazamiento del proyecto al superponerlo con la carta I.G.M. 1:50.000 denominada Valparaíso E-047, se constató que el área de proyecto se encuentra por sobre una quebrada sin nombre, por lo que se solicita al titular evaluar la aplicabilidad del PAS 156 o 157.

Para ello se sugiere al titular, revisar la guía de permisos ambientales sectoriales (PAS) en el SEIA, donde se puede visualizar que para ambos PAS se consideran cauces los naturales y artificiales.

Permiso para efectuar modificaciones de cauce.

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/instructivos/Art_156_PAS_modificacion_cauce.pdf

Permiso obras de regularización o defensa de cauces naturales.

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/instructivos/Art_157_PAS_regularizacion_o_defensa.pdf



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

De ser aplicables alguno de ellos o ambos, se deberán entregar en la Adenda los contenidos técnicos y formales para acreditar su cumplimiento, que son corresponden a los siguientes:

i. **Artículo 156.-** Permiso para efectuar modificaciones de cauce, cuyo requisito de otorgamiento consiste en no afectar la vida o salud de los habitantes, mediante la no contaminación de las aguas. Los contenidos técnicos y formales que se deben presentar para acreditar su cumplimiento son los siguientes:

- a) Descripción del lugar de emplazamiento de la obra.
- b) Descripción de la obra y sus fases.
- c) Estimación de los plazos y periodos de construcción de las obras.
- d) Medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas, aguas abajo del lugar de construcción de las obras.
- e) Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción.

ii. **Artículo 157,** permiso para efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales, cuyo requisito de otorgamiento consiste en no afectar la vida o salud de los habitantes, mediante la no alteración significativa del escurrimiento y de los procesos erosivos naturales del cauce y la no contaminación de las aguas, y los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para su otorgamiento, son los siguientes:

- a) Descripción del lugar de emplazamiento de la obra, incluyendo un croquis de ubicación general de ésta.
- b) Descripción de la obra y de sus fases.
- c) Estimación de los plazos y periodos de construcción de las obras.
- d) Plano topográfico de planta y perfiles, georreferenciado, de la obra y del área susceptible de ser afectada.
- e) Memoria del cálculo del estudio hidrológico, hidráulico, de arrastre de sedimentos y de socavaciones, para la situación con y sin proyecto, según corresponda.
- f) Plan de Monitoreo.
- g) Medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas, aguas abajo del lugar de construcción de las obras.
- h) Plan de contingencias.
- i) Plan de emergencia, si aplica.

57. Respecto del pronunciamiento referido en el artículo 161 del RSEIA, se tiene las siguientes observaciones:

Dado que no queda claro el hecho de la gradualidad en que se va a desarrollar las distintas etapas del proyecto (4), en relación con la evaluación del Pronunciamiento referido al artículo 161 del RSEIA, que corresponde a la calificación técnica, en donde debería ponderarse la evaluación del control de los factores de riesgo, para la situación más conservadora que sería el funcionamiento de todos los edificios y su infraestructura tanto interna como externa es que se solicita:

a) Respecto del requisito del pronunciamiento literal a) “*Memoria técnica de características de construcción*”, se mencionan los tipos de muros de construcción y deslindes, sin embargo, el titular no hace referencia al segundo componente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

b) Respecto del requisito del pronunciamiento literal b) se debe presentar un plano de planta y no *layout* de las instalaciones.

c) No se adjunta el flujograma del proceso solicitado en el requisito literal c) del pronunciamiento del artículo 161 del RSEIA.

d) Respecto al anteproyecto de medidas de control de contaminación biológica, física y química el titular hace referencia a la dotación de servicios básicos al interior de las instalaciones y no a lo solicitado, en específico, en el permiso ambiental sectorial.

e) Se indica que no se contempla el manejo de sustancias peligrosas durante la fase de operación del proyecto, no obstante, esto se contrapone con la tipología de ingreso al SEIA. Por lo anterior, se requiere aclarar o corregir lo señalado.

58. Se solicita presentar todos los permisos ambientales sectoriales aplicables al Proyecto, mediante el formato que se indica en la siguiente tabla:

Tabla N° 10: Permisos ambientales sectoriales del Proyecto.

Permiso/Pronunciamiento [nombre del permiso n] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde.	<i>[Construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica.	<i>[Además, precisar el documento y/o sección en que se presentan los antecedentes para su otorgamiento].</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

Área de Influencia.

59. Se solicita presentar nuevamente una cartografía del área de influencia (AI) (en formato pdf y kmz) para cada uno de los siguientes objetos de protección definidos en el artículo 11 de la Ley 19.300:

- Áreas protegidas.
- Recursos Naturales.
- Ruido (tanto en la afectación del medio humano, como a los recursos naturales).

Dichas cartografías deberán ser presentadas por separado, para cada uno de los objeto de protección señalados, presentando la justificación técnica detallada de cómo se definió el límite del área de influencia en cada caso, en el cual se identifiquen las instalaciones del proyecto, los receptores que estén dentro del área de influencia (se deberá diferenciar los receptores que corresponden a grupos humanos que habitan un sector, de instalaciones industriales con personal operando) y los que estén fuera (en este caso se deberá presentar la distancia desde el límite del área de influencia al receptor más cercano), cursos de agua superficial, vegetación, entre otros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

60. Se solicita presentar la cartografía del área de influencia (en formato pdf y kmz) para cada los contaminantes atmosféricos que se indica: material particulado sedimentable (MPS), material particulado respirable (MP₁₀) y material particulado fino respirable (MP_{2,5}).

Dichas cartografías deben ser presentadas por separado, para cada uno de los contaminantes señalados, presentando las líneas de isoconcentración donde se diferencia el proyecto y la Reserva Nacional Lago Peñuelas, entre otras que pudieran estar cercana al proyecto. (cabe señalar, que se debe presentar el área de influencia hasta valor denominado límite de detección de los equipos que monitorean cada uno de los contaminantes emitidos por el proyecto, o en su defecto, hasta el valor de concentración en el cual no se deberían generar impactos significativos para cada contaminantes, dicho valor debe estar avalado por antecedentes técnicos contundentes que respaldan la aseveración antes mencionada), en el cual se identifiquen las instalaciones del proyecto, los receptores que estén dentro del área de influencia (se deberá diferenciar los receptores que corresponden a grupos humanos que habitan un sector, de instalaciones industriales con personal operando) y los que estén fuera (en este caso se deberá presentar la distancia desde el límite del área de influencia al receptor más cercano), cursos de agua superficial, vegetación, entre otros. En particular, se debe considerar lo señalado en las páginas 33 – 34 de la “Guía para la descripción del Área de Influencia”, que señala: *“Ejemplo sobre determinación del AI respecto de los receptores de impacto aire salud de la población-suelo-vegetación. En el caso de un proyecto que genere impactos potencialmente significativos en la calidad del aire debido a emisiones atmosféricas; para predecir y evaluar este impacto, el AI del elemento ‘aire’ debe comprender el espacio desde donde se generan dichas emisiones (fuente de la emisión) más el comprendido por la dispersión de contaminantes emitidos. Por su parte, para predecir y evaluar el riesgo para la salud de la población, el AI del elemento ‘salud de la población’ debe comprender el espacio con presencia de población expuesta a los contaminantes emitidos por el proyecto. Asimismo, debido a estas emisiones atmosféricas, las partículas sedimentables de los contaminantes de dichas emisiones pueden depositarse en el ‘suelo’ y ‘vegetación’, por lo tanto, el AI de estos elementos comprende el área o espacio geográfico donde dicho material se sedimenta”*.

Flora y vegetación:

61. En relación al componente flora y vegetación, se solicita al titular ampliar los antecedentes indicando los potenciales efectos considerados en su análisis y los antecedentes técnicos que demuestran que no se requiere un área de influencia para esta componente, incluyendo información gráfica y considerando por ejemplo el análisis de la extensión de la dispersión del material particulado sedimentable, y cualquier otra emisión, que tenga el potencial de afectar a la componente más allá de los límites físicos del proyecto, de acuerdo a las normas de referencia para receptores de flora, que permitan validez las conclusiones. Al respecto, se hace presente, que los antecedentes contenido de la tabla 3-1 y el punto 3.4.1 de la DIA, son insuficientes, y que si bien el proyecto se encuentra en un área industrializada, el área colindante, hacia el sur cuenta con vegetación arbórea, por lo que es necesario asegurar que el proyecto no generará efectos sobre estas áreas de influencia definida es adecuada para la componente, además del criterio de asociado a pérdida de vegetación por intervención directa, debe considerar las superficies donde los niveles de emisiones y su dispersión, productos de la construcción, operación y cierre del proyecto, puedan generar efectos sobre la componente.
62. Que, según la herramienta de “Análisis Territorial para la Evaluación” del SEA y de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por el Proponente, el proyecto se localizaría en las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

inmediaciones de áreas bajo protección oficial según el artículo 10 de la Ley 19.300, es decir, ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita. Al respecto, es que se solicita realizar el análisis de Reserva de la Reserva Nacional Lago Peñuelas y Biósfera La Campana-Peñuelas, al área de influencia de calidad de aire y ruido, y caracterizar los recursos naturales presentes y evaluar el impacto que podría causar el proyecto.

Calidad del aire.

63. Respecto de las emisiones a la atmósfera y su impacto en la calidad del aire, en la descripción del proyecto el titular señala que: *“el proyecto estará conformado por un total de 4 edificios con una capacidad instalada de 30 MW y contará con un total de 38 grupos electrógenos de emergencia”*, sin embargo, en el Anexo 1.4 “Informe de emisiones atmosféricas”, no se visualiza la operación de estos 38 equipos electrógenos; además, en la tabla 41 del anexo antes mencionado, se identifican en total 7 grupos electrógenos. Al respecto, se solicita al titular que se describa de qué forma operarían los 38 grupos electrógenos identificados en la descripción del proyecto, detallando de mejor forma el potencial *peor escenario* respecto de las horas de operación de cada uno de estos grupos y la estimación de sus emisiones; este requerimiento aplica tanto para las emisiones de material particulado y gases, como para las emisiones sonoras.
64. Se solicita que, una vez revisada el área de influencia para flora y vegetación, ampliar y rectificar, si corresponde, los antecedentes para descartar que el proyecto presente los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo con el artículo 6°, letra d) del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
65. Se hace presente respecto de los antecedentes del punto 3.13.4, que analiza los eventuales efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley y del artículo 8 del RSEIA, el proyecto carece de los elementos previos, que permitan descartar la afectación de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciación o territorios con valor ambiental, en ese sentido el titular debe presentar los antecedentes indicando en forma gráfica los potenciales efectos analizados para descartar afectación respecto de la Reserva Nacional Lago Peñuelas y su área de amortiguación, y en relación a los territorios con valor ambiental, debe analizar si es relevante, el hecho de que el proyecto se emplaza en la zona de transición de la reserva de la biosfera la campana.
66. El titular debe incorporar a su área de influencia, el sector de canalización de aguas lluvias desde su proyecto hacia el Tranque de la Luz, debiendo incorporarla dentro del Plan de Prevención de Contingencia y Emergencias.
67. Con relación a lo presentado en la DIA, numeral 3.2, sobre el área de influencia del Proyecto y las observaciones que se formulan al respecto en el presente ICSARA, se solicita ampliar, actualizar y/o corregir las áreas de influencia y la determinación y justificación de éstas, entregando la representación del espacio geográfico para cada una de ellas, en formato *shape*, kmz o *Google Earth*, de manera que la cartografía permita establecer el alcance espacial de las áreas de influencia de los objetos de protección receptores de los impactos que generará cada una de las partes, obras y acciones del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

Para lo anterior, se debe observar la “Guía para la Descripción del Área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, 2017”, disponible en:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf

68. Se solicita identificar los impactos ambientales que generará la ejecución del Proyecto en relación con el riesgo para la salud de la población, la alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, y la afectación de los recursos naturales, presentándolos conforme al formato que se indica a continuación:

- a. Respecto de la salud de la población:

Tabla N° 11: Impactos respecto de la salud de la población.

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

- b. Respecto de los recursos naturales renovables:

- i. Suelo.

Tabla N° 12: Impactos respecto de la componente suelo.

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

- ii. Aire.

Tabla N° 13: Impactos respecto de la componente aire.

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

iii. Fauna.

Tabla N° 14: Impactos respecto de la componente fauna [*terrestre/marítima*].

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

iv. Flora y vegetación.

Tabla N° 15: Impactos respecto de la componente flora y vegetación.

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

v. Agua.

Tabla N° 16: Impactos respecto de la componente agua [*continental/marítima*].

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

c. Respecto de la alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos:

Tabla N° 17: Impactos respecto de la alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

Fase en que se presenta.	
--------------------------	--

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, literal a), que establece riesgo para la salud de la población, se formulan las siguientes observaciones:

69. Con relación al análisis sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos que se generarán durante la ejecución del Proyecto, y de acuerdo con los antecedentes que se presentan en la DIA, Capítulo N° 3 y, conforme a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA, se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla N° 18: Inexistencia de Riesgo para la Salud de la Población, debido a la Cantidad y Calidad de Efluentes, Emisiones y Residuos.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.	
Impacto ambiental.	<i>[Nombre del(los) impacto(s).]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada.	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes].</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes].</i>
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	<i>[Antecedentes].</i>
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	<i>[Antecedentes].</i>

70. En caso de que producto del análisis solicitado se determine algún grado de riesgo para la salud de la población en los términos señalados, se solicita proponer medidas de control y/o minimización de los efectos que generará la ejecución del Proyecto para asegurar que no se produzcan estos efectos, teniendo presente que en caso contrario el Proyecto debe ser sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Las medidas de control y/o minimización que se propongan, se solicita presentarlas de acuerdo con lo establecido en la Tabla 17 del presente ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, literal b), que establece efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovable, incluidos el suelo, agua y aire, se formulan las siguientes observaciones.

71. Debe caracterizar la flora y fauna silvestre presente en el trayecto del sistema de drenaje de aguas lluvias, hasta al menos dos kilómetros de su punto de origen.
72. El Titular en su Anexo de caracterización de fauna silvestre, señala la necesidad de contar con un Plan de Perturbación controlada. Durante el presente proceso de evaluación debe presentar dicho plan de perturbación controlada. Para ello se sugiere presentar este compromiso como Compromiso Ambiental Voluntario conforme al formato de la Tabla 24 del presente ICSARA.
73. Respecto de evaluación de emisiones al aire, el Titular no presenta evaluación del proyecto a pleno funcionamiento en caso de emergencia de los 30 Mega Watt operativos. Debe modelar a pleno funcionamiento y determinar los efectos adversos significativos sobre los recursos naturales del área protegida Reserva Nacional Lago Peñuelas y Reserva de la Biósfera La Campana-Peñuelas.
74. Con relación al análisis sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, y de acuerdo con los antecedentes que se presentan en la DIA, Capítulo N° 3 y, conforme a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA, se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla N° 19: Inexistencia de Efectos Adversos Significativos sobre la Cantidad y Calidad de los Recursos Naturales Renovables, incluidos el Suelo, Agua y Aire.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental.	[Nombre del(los) impacto(s).]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

75. En caso de que producto del análisis solicitado se determine algún grado de generación de efectos adversos significativos sobre los recursos naturales renovables en los términos señalados, se solicita proponer medidas de control y/o minimización de los efectos que generará la ejecución del Proyecto para asegurar que no se produzcan estos efectos, teniendo presente que en caso contrario el Proyecto debe ser sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Las medidas de control y/o minimización que se propongan, se solicita presentarlas de acuerdo con lo establecido en la Tabla antes expuesta.

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, literal c), respecto del reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, se formulan las siguientes observaciones:

76. En relación con la metodología, la argumentación dada para descartar el uso de fuentes primarias no presenta una debida fundamentación metodológica que permita establecer su utilización. En relación con lo anterior, se solicita al titular realizar una nueva caracterización por un profesional del área de las ciencias sociales.
77. En caso de que producto del análisis solicitado se determine algún grado de afectación a grupos humanos en los términos señalados, se solicita proponer medidas de control y/o minimización de los efectos que generará la ejecución del Proyecto para asegurar que no se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

produzcan efectos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, teniendo presente que en caso contrario el Proyecto debe ser sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Las medidas de control y/o minimización que se propongan, se solicita presentarlas de acuerdo con lo establecido en la Tabla 19 del presente ICSARA.

78. Con relación al análisis sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, y de acuerdo con los antecedentes que se presentan en la DIA, Capítulo N° 3 y, conforme a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA, se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla N° 20: Inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
Impacto ambiental.	<i>[Nombre del(los) impacto(s).]</i>
Existencia de grupos humanos en el área de influencia.	<i>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas.	<i>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	<i>[Antecedentes]</i>
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	<i>[Antecedentes]</i>

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, literal d), sobre la localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental, se formulan las siguientes observaciones:

79. Respecto de la localización del proyecto Fig. 1-11. Ubicación del Proyecto del PREMVAL, se presenta Zona AP1 – área de protección de recursos de valor natural Reserva Nacional Lago Peñuelas. Es que se solicita realizar el análisis de los efectos, características y circunstancias incluyendo este sitio protegido.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

80. Con relación al análisis sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan en la DIA, Capítulo N° 3 y, conforme a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA, se solicita presentar dichos antecedentes mediante el siguiente formato:

Tabla N° 21: Inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Impacto ambiental.	<i>[Nombre del(los) impacto(s).]</i>
Existencia de poblaciones protegidas.	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]</i>
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	<i>[Antecedentes]</i>
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	<i>[Antecedentes]</i>

81. En caso de que producto del análisis solicitado se determine algún grado de susceptibilidad de afectación en los términos señalados, se solicita proponer medidas de control y/o minimización de los efectos que generará la ejecución del Proyecto para asegurar que no se produzcan estos efectos, teniendo presente que en caso contrario el Proyecto debe ser sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Las medidas de control y/o minimización que se propongan, se solicita presentarlas de acuerdo con lo establecido en la Tabla 21 del presente ICSARA.

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, literal e), sobre la alteración significativa, en términos de magnitud o duración del valor paisajístico o turístico de una zona, se formulan las siguientes observaciones:

82. Con relación al análisis sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, y de acuerdo con los antecedentes que se presentan en la DIA, Capítulo N° 3 y, conforme a las respuestas que se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

den a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA, se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla N° 22: Inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.	
Impacto ambiental.	<i>[Nombre del(los) impacto(s).]</i>
Existencia de valor turístico.	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]</i>
Existencia de valor paisajístico.	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]</i>
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	<i>[Antecedentes]</i>

83. En caso de que producto del análisis solicitado se determine algún grado de alteración en los términos señalados, se solicita proponer medidas de control y/o minimización de los efectos que generará la ejecución del Proyecto para asegurar que no se produzcan estos efectos, teniendo presente que en caso contrario el Proyecto debe ser sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Las medidas de control y/o minimización que se propongan, se solicita presentarlas de acuerdo con lo establecido en la Tabla 21 del presente ICSARA.

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, literal f), sobre la alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se formulan las siguientes observaciones:

Componente Arqueológico.

84. Al respecto, se tienen las siguientes observaciones:

a) Se solicita incorporar en la revisión de antecedentes referencias históricas, debido a que, en las cercanías del área del proyecto, en específico en el sector Placilla de Peñuelas, en el año 1891 se desarrolló la Batalla de Placilla (Arellano, 1892), en el contexto de guerra civil debido al conflicto entre el presidente José Manuel Balmaceda y el Congreso, por lo cual se debe considerar esta información en los Antecedentes.

Referencias:

Arellano, Víctor José. 1892. Batallas de Concón y Placilla: reminiscencias de un ex-tercerano. Buenos Aires. pp. 64-65.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

b) En el contexto histórico de la Batalla de Placilla se han registrado hallazgos arqueológicos que incluyen ápices de municiones, vainas de proyectiles y otros objetos utilizados durante la batalla. Considerando estos antecedentes, se solicita realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto. Deberá quedar descrito de acuerdo con el formato de compromiso ambiental voluntario (CAV) según la Tabla 24 del presente ICSARA.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del/de la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
- c) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- d) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por las/los asistentes.
- e) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

85. Se solicita la ubicación y distancia del proyecto en su conjunto (4 etapas) de la Reserva Nacional Lago Peñuelas.

86. Con relación al análisis sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, y de acuerdo con los antecedentes que se presentan en la DIA, Capítulo N° 3; y, a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA, se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla N° 23: Inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	
Impacto ambiental.	<i>[Nombre del(los) impacto(s).]</i>
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N° 17.288.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	<i>[Antecedentes]</i>

En caso de que producto del análisis solicitado se determine algún grado de alteración en los términos señalados, se solicita proponer medidas de control y/o minimización de los efectos que generará la ejecución del Proyecto para asegurar que no se produzcan estos efectos, teniendo presente que en caso contrario el Proyecto debe ser sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Las medidas de control y/o minimización que se propongan, se solicita presentarlas de acuerdo con lo establecido en la Tabla precedente.

V. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad.

87. En consideración a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “Reglamento del SEIA), y conforme a los antecedentes que se presentan al respecto en la DIA, Anexo 14; y, a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA , se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes, acompañando nuevas fichas, respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del proyecto.
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan De Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable /PAS.
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Sobre lo anterior, se solicita tener presente que la información presentada en las fichas debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones establecidas a ésta, por las Adendas respectivas.

1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR.

Nombre o razón social.	
Rut.	
Domicilio.	
Teléfono.	
Nombre representante legal.	
Rut representante legal.	
Domicilio representante legal.	
Teléfono representante legal.	
Correo electrónico Titular o representante legal.	

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

2.1. ANTECEDENTES GENERALES.			
Objetivo general.	[Breve descripción del proyecto y sus objetivos]		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones.	[Enumeración de las tipologías de ingreso contenidas en el artículo 3 del RSEIA, identificando claramente la principal]		
Vida útil.	[Indicación de un período específico de tiempo en el que razonablemente pueda ejecutarse el proyecto o actividad]		
Monto de inversión.	[Monto de inversión estimado, expresado en dólares (USD)]		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución.	[Identificación precisa de la gestión, acto o faena mínima que da inicio a la ejecución del proyecto para efectos de la caducidad]		
Proyecto se desarrolla por etapas.	Si	No	[En caso de respuesta afirmativa remitir al DIA o Adenda respectiva para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]
	[X]	[X]	
Proyecto modifica un proyecto o actividad.	Si	No	[En caso de respuesta afirmativa indicar qué proyecto(s) y remitir al DIA o Adenda respectiva para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]
	[X]	[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA [sólo en caso de que el proyecto sí modifique un proyecto o actividad].	Si	No	[En caso de respuesta afirmativa indicar si el proyecto modificado está o no ejecutado y remitir al ICE para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]
	[X]	[X]	

2.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO.	
División político-administrativa.	[Regional, provincial y comunal]
Descripción de la localización.	[Texto descriptivo del emplazamiento general del proyecto y sus principales obras]
Superficie.	[Indicación de superficie total]
Coordenadas UTM en Datum WGS84.	[Indicar coordenadas más representativas, señalando el huso]
Caminos de acceso.	[Aquellos necesarios para acceder al lugar de emplazamiento]
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones.	[Indicación del documento del proceso de evaluación (DIA o Adenda respectiva) donde se presenta la información actualizada]

2.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPOENEN EL PROYECTO. [Deben describirse las partes, obras y acciones que generan algún impacto descrito en las tablas del numeral 3; requieren algún PAS o pronunciamiento; están asociadas al cumplimiento de alguna normativa ambiental; o pueden generar una situación de riesgo o contingencia].	
2.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN.	
[Nombre parte/obra 1].	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1].
[Nombre acción 1].	[Breve texto descriptivo de la acción 1].
[Nombre parte/obra 2].	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

[Nombre acción 2].	[Breve texto descriptivo de la acción 2].
Recursos naturales renovables.	[Indicar si en la fase de construcción se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables, señalando también su ubicación y cantidad, y describir brevemente].
Emisiones y efluentes.	[Indicar si en la fase de construcción se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente].
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de construcción se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente].
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].
2.3.2. FASE DE OPERACIÓN.	
[Nombre parte/obra 1].	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1].
[Nombre acción 1].	[Breve texto descriptivo de la acción 1].
[Nombre parte/obra 2].	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2].
[Nombre acción 2].	[Breve texto descriptivo de la acción 2].
Productos generados.	[Indicar brevemente cuantificación y forma de manejo de los productos generados, incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho].
Recursos naturales renovables.	[Indicar si en la fase de operación se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables, señalando también su ubicación y cantidad, y describir brevemente].
Emisiones y efluentes.	[Indicar si en la fase de operación se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente].
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de operación se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente].
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]
2.3.3. FASE DE CIERRE	
[Nombre parte/obra 1].	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1].
[Nombre acción 1].	[Breve texto descriptivo de la acción 1].
[Nombre parte/obra 2].	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2].
[Nombre acción 2].	[Breve texto descriptivo de la acción 2].
Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura.	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad].
Restauración.	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad].
Prevención de futuras emisiones.	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto o actividad, para evitar la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

	<i>afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua</i>].
Mantenimiento, conservación y supervisión.	<i>[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para la mantención, conservación y supervisión que sean necesarias]</i> .
Recursos naturales renovables.	<i>[Indicar si en la fase de cierre se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables, señalando también su ubicación y cantidad, y describir brevemente]</i> .
Emisiones y efluentes.	<i>[Indicar si en la fase de cierre se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]</i> .
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<i>[Indicar si en la fase de cierre se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]</i> .
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i> .

2.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO.	
2.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN.	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	
2.4.2. FASE DE OPERACIÓN.	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	
2.4.3. FASE DE CIERRE.	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

ANTECEDENTES QUE JUSTIFICAN LA INEXISTENCIA DE LOS SIGUIENTES EFECTOS, CARACTERÍSTICAS Y CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 19.300 *[En el caso de los efectos, características y circunstancias que evidentemente no se generan, no es necesario completar todos los campos, basta poner un breve texto explicativo. En “impacto ambiental” poner solo los impactos no significativos que fueron relevantes durante el proceso de evaluación]*.

3.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS <i>[Cuando corresponda]</i> .	
Impacto ambiental.	<i>[Nombre para identificar el impacto]. [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Aumento de concentraciones ambientales de MP10].</i>
Parte, obra o acción que lo genera.	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

Fase en que se presenta.	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].
Impacto ambiental.	[Nombre para identificar el impacto]. [Breve texto descriptivo].
Parte, obra o acción que lo genera.	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].
Fase en que se presenta.	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].

3.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE [Cuando corresponda].	
Impacto ambiental.	[Nombre para identificar el impacto]. [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas].
Componente(s) ambiental(es) afectado(s).	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto, por ejemplo: Vegas que dependen del agua subterránea].
Parte, obra o acción que lo genera.	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].
Fase en que se presenta.	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].
Impacto ambiental.	[Nombre para identificar el impacto]. [Breve texto descriptivo].
Componente(s) ambiental(es) afectado(s).	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto, por ejemplo: Vegas que dependen del agua subterránea].
Parte, obra o acción que lo genera.	[Indicar utilizando mismo nombre que en la Tabla 2.3].
Fase en que se presenta.	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].

3.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS [Cuando corresponda].	
Impacto ambiental.	[Nombre para identificar el impacto]. [Breve texto descriptivo del impacto que además identifique el o los grupos humanos afectados].
Parte, obra o acción que lo genera.	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].
Fase en que se presenta.	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].
Impacto ambiental.	[Nombre para identificar el impacto]. [Breve texto descriptivo del impacto que además identifique el o los grupos humanos afectados].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

3.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS <i>[Cuando corresponda]</i> .	
Parte, obra o acción que lo genera.	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].</i>
Fase en que se presenta.	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].</i>
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].</i>

3.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR <i>[Cuando corresponda]</i> .	
Impacto ambiental.	<i>[Nombre para identificar el impacto]. [Breve texto descriptivo].</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s).	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto].</i>
Parte, obra o acción que lo genera.	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].</i>
Fase en que se presenta.	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].</i>
Impacto ambiental.	<i>[Nombre para identificar el impacto]. [Breve texto descriptivo].</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s).	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto].</i>
Parte, obra o acción que lo genera.	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].</i>
Fase en que se presenta.	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].</i>
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].</i>

3.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA <i>[Cuando corresponda]</i> .	
Impacto ambiental.	<i>[Nombre para identificar el impacto]. [Breve texto descriptivo].</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s).	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto].</i>
Parte, obra o acción que lo genera.	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].</i>
Fase en que se presenta.	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].</i>
Impacto ambiental.	<i>[Nombre para identificar el impacto]. [Breve texto descriptivo].</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

3.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA <i>[Cuando corresponda]</i> .	
Componente(s) ambiental(es) afectado(s).	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i> .
Parte, obra o acción que lo genera.	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]</i> .
Fase en que se presenta.	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]</i> .
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i> .

3.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL <i>[Cuando corresponda]</i> .	
Impacto ambiental.	<i>[Nombre para identificar el impacto]. [Breve texto descriptivo]</i> .
Parte, obra o acción que lo genera.	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]</i> .
Fase en que se presenta.	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]</i> .
Impacto ambiental.	<i>[Nombre para identificar el impacto]. [Breve texto descriptivo]</i> .
Parte, obra o acción que lo genera.	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]</i> .
Fase en que se presenta.	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]</i> .
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i> .

4. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES.

4.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES DE CONTENIDO ÚNICAMENTE AMBIENTAL *[Cuando corresponda]*.

4.1.1. Permiso <i>[nombre]</i> , del artículo <i>[XXX]</i> del RSEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde.	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]</i> .
Parte, obra o acción a la que aplica.	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]</i> .
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.	<i>[Sólo caben aquí exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contemple el RSEIA para cada PAS. Completar y actualizar en la media que se vayan estableciendo exigencias por el órgano competente a lo largo de la evaluación]</i> .
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i> .



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

4.2. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS [Cuando corresponda].

4.2.1. Permiso [nombre], del artículo [XXX] del RSEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde.	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].
Parte, obra o acción a la que aplica.	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.	[Sólo caben aquí exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contemple el RSEIA para cada PAS. Completar y actualizar en la media que se vayan estableciendo exigencias por el órgano competente a lo largo de la evaluación]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].

4.3. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LA CALIFICACIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y DE BODEGAJE [Cuando corresponda].

4.3.1. Calificación de instalaciones industriales y de bodegaje, del artículo 161 del RSEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde.	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].
Parte, obra o acción a la que aplica.	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.	[Sólo caben aquí exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contemple el RSEIA para cada PAS. Completar y actualizar en la media que se vayan estableciendo exigencias por el órgano competente a lo largo de la evaluación].
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda].

5. FORMA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE.

5.1. COMPONENTE/MATERIA: [nombre del componente ambiental o materia que regula la norma].	
Norma.	[Identificación del cuerpo legal que establece el requerimiento].
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].
Parte, obra o acción a la que aplica.	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3].
Forma de cumplimiento.	[Si corresponde, indicar además oportunidad y lugar].
Indicador que acredita su cumplimiento.	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros].
Forma de control y seguimiento.	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, deberá estarse al contenido de las resoluciones que al respecto dicte o haya dictado la SMA].
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

6. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS.

6.1. [Nombre del compromiso voluntario].		
Impacto asociado [si aplica].		[Según letra d) del art. 19 del RSEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]. [Si corresponde, indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de las Tablas del numeral 3].
Fase del Proyecto a la que aplica.		[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3].
Objetivo, descripción y justificación.		Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo].
Lugar, forma y oportunidad de implementación.		Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda]. Forma: [Forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]. Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse)].
Indicador que acredite su cumplimiento.		[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros].
Forma de control y seguimiento.		[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)].
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.		[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].

7. MEDIDAS RELEVANTES DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DEL PLAN DE EMERGENCIAS [si corresponde].

Tabla x.1. Riesgo o contingencia: [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1].	
Riesgo o contingencia.	[Nombre del riesgo o contingencia 1 y breve descripción.].
Fase del proyecto a la que aplica.	[Fase de construcción, operación o cierre.].
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]. [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

	<i>nombre que en las secciones 4.2 y 4.3].</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.].</i>
Forma de control y seguimiento.	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).].</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.].</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.].</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.].</i>

Sobre lo anterior, se solicita tener presente que la información presentada en las fichas, debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones establecidas a ésta, por las Adendas respectivas.

VI. Compatibilidad territorial del Proyecto.

88. En la DIA, numeral 1.6.5 Justificación de la localización del Proyecto, el titular señala que: “bajo la categoría de zona HI (extensión urbana), áreas R4 (zona de extensión urbana con restricción para protección y preservación del medio ambiente y paisajes y R5 (zonas de extensión urbana con restricción para protección y preservación del medio ambiente y paisaje art.8)”, derivado de esta zonificación de los instrumentos de planificación territorial se solicita al titular que entregue las áreas identificadas con la planta esquemática de su proyecto, incluido edificio, áreas verdes, caminos entre otros para determinar en qué zonificaciones construirá el proyecto.

Por otra parte, se solicita que identifique los elementos de valor que se encuentran protegiendo y preservando del medio ambiente, mediante el instrumento de planificación territorial señalado.

VII. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional.

89. El titular señala que “Plan Regional de Desarrollo Urbano y Territorial de la V Región de Valparaíso” se encuentra aprobado, lo cual constituye un error, pues no fue sometido en su oportunidad a la aprobación correspondiente ante el Gobierno regional para su puesta vigencia. Se solicita corregir la referencia de vincular de vincular el proyecto a un instrumento de planificación que no se encuentra vigente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

90. El titular su proyecto con la “Estrategia nacional de Biodiversidad (ENB) 2017-2030” y el “Plan de desarrollo Turístico Región de Valparaíso”; ambos son instrumentos de planificación que no se encuentra vigente.
91. El titular vincula su proyecto con la “Estrategia nacional de Biodiversidad (ENB) 2017 – 2030” y el “Plan de Desarrollo Turístico Región de Valparaíso”; ambos son instrumentos de planificación sectorial, pero no es política o plan de desarrollo regional de competencia del gobierno Regional sobre el cual se consulta.
92. En relación con la “Estrategia Regional de Desarrollo Región de Valparaíso 2020” considerando la magnitud de proyecto como también su localización estratégica, el titular no realiza vinculaciones para el desarrollo de la región con algunos de los objetivos estratégicos de los siguientes Ejes:

(1) Dinamización del sistema productivo regional para el crecimiento económico y la generación de empleo;

(2) Impulso al emprendimiento y a la innovación, favoreciendo la generación de oportunidades y la competitividad regional; por ejemplo, promover los procesos de innovación en las empresas de menor tamaño, promover encadenamientos con el sector de la minería, entre otros, fundamentando dichas vinculaciones.

(8) Preservación, conservación y promoción del medio ambiente y la biodiversidad, habiendo un uso sustentable de los recursos naturales; considerando que el proyecto se emplaza en la cercanía de la Reserva nacional Lago Peñuelas, la cual es una de las áreas núcleo de la denominada Reserva Nacional Lago Peñuelas, la cual es una de las áreas núcleo de la denominada reserva de la Biósfera la Campana – Peñuelas por la UNESCO, el titular no realiza la vinculación alguna con el desarrollo del proyecto en cualquiera de sus etapas más allá de las sugerencias emitidas en el Informe de caracterización de Fauna Silvestre (DIA, Anexo 3.4).

Al respecto, el titular debe incorporar en su análisis, correspondiente a este Capítulo, la vinculación de este proyecto con la Estrategia Regional de Innovación Región de Valparaíso y sus ejes.

VIII. Compromisos Ambientales Voluntarios.

93. Considerando que en el artículo 19, literal d), del Reglamento del SEIA, se señala que: “*La descripción del contenido de aquellos compromisos ambientales voluntarios, no exigidos por la legislación vigente, que el titular del proyecto o actividad contemple realizar, con la indicación precisa del lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento, si corresponde. Entre dichos compromisos, se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos*”. Por lo anterior, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan en la DIA, Capítulo 8; y, conforme a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA, especialmente en relación a la valoración de impactos ambientales que se generarán por la ejecución del Proyecto, se solicita actualizar, corregir y/o complementar todos los compromisos ambientales voluntarios que se implementarán en relación a la ejecución del actual Proyecto en evaluación, por la generación de efectos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

ambientales no significativos o por los asociados a verificar que no se generen impactos adversos significativos, utilizando el siguiente formato:

Tabla N° 24: Compromisos ambientales voluntarios del Proyecto.

Compromiso ambiental voluntario: <i>[Nombre del compromiso ambiental voluntario.]</i>	
Impacto asociado <i>[Si aplica.]</i> .	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica.	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación.	<u>Objetivo:</u> <u>Descripción:</u> <u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzaría el objetivo].</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda].</i> <u>Forma:</u> <i>[Forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción].</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse)].</i>
Indicador que acredite su cumplimiento.	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento.	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes).]</i>

IX. Otras Consideraciones

94. Se informa al titular que, el artículo 19 de la Ley 19.300 señala que: “Se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca (...)”. Debido a esto, el Titular debe dar respuesta a las observaciones planteadas en el presente ICSARA, en el tenor en que se señalan.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>

95. Se informa al Titular que, en caso de requerir adjuntar a la Adenda, archivos digitales con un peso mayor a 100 MB, se debe tener en consideración lo establecido en el Of. Ord. D.E. N° 202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, numeral III, literal d); y, en el documento "Procedimiento para Carga de Archivos de Gran Tamaño en el E-SEIA", de fecha 18 de diciembre de 2020, ambos de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que se adjuntan al presente ICSARA. El link para acceder al Of. Ord. D.E. N° 202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, se adjunta a continuación:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf

Paola La Rocca Mattar
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

CVN/GDSR

Distribución:

CC:

Rossana Del Carmen Chávez Zúñiga (Oficial de Partes) <rossana.chavez@sea.gob.cl>
Gerardo José Anabalón Álamos (Coordinador de PAC) <ganabalon@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155768345>